

Código: 767400052225

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (\*)

TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. F9J68A NEGRO MATE

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (\*)

DOCUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MOSCA DE LA FRUTA

3. **PRESENTACIÓN** : (\*)

NINGUNO

4. **USO** : (\*)

NINGUNO

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (\*)

NINGUNO

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTR** : (\*)

NINGUNO

9. **OTROS** : (\*)

NINGUNO

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

11. **GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

Código: 767400052225

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**12. PENALIDADES : (\*)**

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable  
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

**13. VICIOS OCULTOS : (\*)**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**14. GARANTIAS : (\*)**

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento. Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

**15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (\*)**

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (\*)**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS : (\*)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 767400052225

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**18. GESTIÓN DE RIESGOS : (\*)**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(\*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

**APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO: 2026**

| Cod. | Descripción Proyecto                              | Responsable                   | Fec. Aprobación |
|------|---|-------------------------------|-----------------|
| 427  | SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU | TORRES PESANTES DAISY MARITZA | 20/04/2026      |



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA LA LIBERTAD

CPC Daisy Maritza Torres Pesantes  
Jefe de Área de Gestión

Código: 767400052224

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (\*)

TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. F9K15A AMARILLO

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (\*)

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE MOSCA DE LA FRUTA

3. **PRESENTACIÓN** : (\*)

NINGUNO

4. **USO** : (\*)

NINGUNO

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (\*)

NINGUNO

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTR** : (\*)

NINGUNO

9. **OTROS** : (\*)

NINGUNO

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

11. **GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

Código: 767400052224

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**12. PENALIDADES : (\*)**

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable  
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

**13. VICIOS OCULTOS : (\*)**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**14. GARANTIAS : (\*)**

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.  
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

**15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (\*)**

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (\*)**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.  
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.º 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.  
Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.  
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD : (\*)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 767400052224

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**18. GESTIÓN DE RIESGOS : (\*)**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

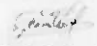
(\*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

**APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO: 2026**

| Cod. | Descripción Proyecto                               | Responsable                   | Fec. Aprobación |
|------|--|-------------------------------|-----------------|
| 427  | SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU1 | TORRES PESANTES DAISY MARITZA | 20/04/2026      |



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA LA LIBERTAD

  
CPC Daisy Maritza Torres Pesantes  
Jefe de Área de Gestión

Código: 767400052226

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**1. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO : (\*)**

TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. F9K16A MAGENTA

**2. FINALIDAD PÚBLICA : (\*)**

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA

**3. PRESENTACIÓN : (\*)**

NINGUNO

**4. USO : (\*)**

NINGUNO

**5. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS : (\*)**

NINGUNO

**6. COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO) : (\*)**

NINGUNO

**7. FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO) : (\*)**

NINGUNO

**8. DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTR : (\*)**

NINGUNO

**9. OTROS : (\*)**

NINGUNO

**10. MUESTRAS (DE SER EL CASO) : (\*)**

NINGUNO

**11. GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO) : (\*)**

NINGUNO

Código: 767400052226

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**12. PENALIDADES : (\*)**

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable  
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

**13. VICIOS OCULTOS : (\*)**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**14. GARANTIAS : (\*)**

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.  
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

**15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (\*)**

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
  - Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
  - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
  - Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
  - Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
  - Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
- No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (\*)**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.  
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.  
Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.  
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD : (\*)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 767400052226

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**18. GESTIÓN DE RIESGOS : (\*)**

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(\*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

**APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO: 2026**

| Cod. | Descripción Proyecto   | Responsable                   | Fec. Aprobación |
|------|--|-------------------------------|-----------------|
| 427  | SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRU <sup>1</sup> | TORRES PESANTES DAISY MARITZA | 20/04/2026      |



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA LA LIBERTAD

*[Firma]*  
CPC Daisy Maritza Torres Pesantes  
Jefe de Área de Gestión

Código: 767400052227

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

1. **DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO** : (\*)

TINTA DE IMPRESION PARA HP COD. REF. F9K17A CIAN

2. **FINALIDAD PÚBLICA** : (\*)

SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTROL DE MOSCA DE LA FRUTA

3. **PRESENTACIÓN** : (\*)

NINGUNO

4. **USO** : (\*)

NINGUNO

5. **CARACTERÍSTICAS FÍSICAS** : (\*)

NINGUNO

6. **COMPOSICION QUÍMICA (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

7. **FECHA DE EXPIRACIÓN (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

8. **DOCUMENTOS (CERTIFICADOS DE ANÁLISIS, CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD, REGISTR)** : (\*)

NINGUNO

9. **OTROS** : (\*)

NINGUNO

10. **MUESTRAS (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

11. **GARANTIA COMERCIAL (DE SER EL CASO)** : (\*)

NINGUNO

Código: 767400052227

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

**12. PENALIDADES : (\*)**

Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / F x Plazo en días del entregable  
Donde F = 0.40 para bienes y servicios

**13. VICIOS OCULTOS : (\*)**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Se podrá establecer un plazo menor para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que su naturaleza no se adecue a este plazo.

**14. GARANTIAS : (\*)**

Se debe considerar los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley y el artículo 113 del Reglamento.  
Asimismo, tener presente lo establecido en el artículo 139, literal a del Reglamento que establece que no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.

**15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO : (\*)**

La resolución de contrato esta amparado en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento.

Son causales de resolución en los siguientes casos:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

No procede recurso impugnatorio contra la decisión de la Entidad de resolver para contratos menores.

**16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO : (\*)**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.  
Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 2 del Ley N.° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.  
Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.  
Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA : (\*)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación se resuelven mediante arbitraje siguiendo las pautas del capítulo II del Título V de la Ley General de Contrataciones Públicas y el capítulo III del Título XI de su Reglamento.

Para el caso de contratos menores, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o su eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Código: 767400052227

Ficha : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA BIENES, MATERIALES, ACCESORIOS E INSUMOS (OTROS)

18. **GESTIÓN DE RIESGOS** : (\*)

Se debe tener presente lo establecido en el artículo 42 y 128 del Reglamento, y las disposiciones que emita el OECE, respecto a contratos menores.

(\*) Estos campos deben ser llenados obligatoriamente

**APROBACIONES REGISTRADAS PARA EL AÑO: 2026**

| Cod. | Descripción Proyecto                               | Responsable                   | Fec. Aprobación |
|------|--|-------------------------------|-----------------|
| 427  | SENASA CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCAS DE LA FRUJ | TORRES PESANTES DAISY MARITZA | 20/04/2026      |



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA LA LIBERTAD

*[Firma]*  
CPC Daisy Maritza Torres Pesantes  
Jefe de Área de Gestión